

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 850.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º auxiliar de la clase de cuartos, que resulta vacante en el Tribunal de Cuentas de esas Islas, por pase á otro destino de D. Ramon Richart y Chornet que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Lengó, que es Oficial 5.º Interventor del Almacén general de Administración Central de Rentas y Propiedades de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1883.—*Nuñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Noviembre de 1883.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 855.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Enrique Puig, para servir la plaza de Oficial 4.º Auxiliar de la clase de 3.ª que resulta vacante en el Tribunal de Cuentas de esas Islas, por renuncia de D. Teodoro Lapuerta y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. á este Ministerio en carta oficial núm. 82, de 11 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1883.—*Nuñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Noviembre de 1883.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

Jovellar.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jete de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. Delfin Bas.—Imaginería.—El Comandante D. Emilio de la Cuesta.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital provisiones, y Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El martes 27 del corriente á las diez en punto de su mañana, se celebrará concierto público en el salón de subastas de esta Dirección para contratar la impresión de varios documentos, bajo el tipo en progresión descendente de cuatrocientos cincuenta y seis pesos, y con ar-

reglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de servicios públicos.

Manila 15 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, Vargas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Dispuesto por la Dirección general de Administración Civil, se saque á nueva licitación el servicio del vadeo establecido sobre el río entre los sitios llamados de Beata del pueblo de Pandacan y punta de S. Felipe Nery, á perjuicio y riesgo del contratista D. Aniceto Gregorio, según dispone el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, tendrá aquella lugar en esta dependencia el 24 del actual á las nueve en punto de su mañana, bajo el tipo en progresión ascendente de 130 ps. anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila 13 de Noviembre de 1883.—P. O., E. Jubindo,

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del vadeo del río, entre los sitios llamados Beata del pueblo de Pandacan y punta de S. Felipe Nery de esta provincia.

1.a El Gobierno Civil de Manila da en arrendamiento por tres años, el vadeo expresado, bajo el tipo en progresión ascendente de 130 pesos anuales ó sean 390 pesos en el trienio.

2.a El contratista cobrará el vadeo del río citado un cuarto por cada persona de más de seis años de edad que pase el río en sus bancas, lleve ó no algunos bultos, con tal que los cargue la misma persona de una vez al entrar en la banca.

3.a El contratista se obliga á pagar por meses anticipados, en la Caja de este Gobierno Civil la cantidad en que se adjudique el servicio, y de no verificarlo con puntualidad podrá imponerle á razón de un peso diario de multa por este mismo Gobierno.

4.a Esta contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que termine el arriendo actual, después de haber sido aprobada por la Dirección general de Administración Civil, y durará tres años ó hasta que el Gobierno ponga un puente en dicho vadeo sea de caña ú otros materiales y también podrá cerrar cuando lo disponga la Superioridad.

5.a Ningun particular podrá establecer vadeo, cobrando cantidad alguna á menos distancia de 500 brazas de derecha é izquierda del punto que se fije para hacer el vadeo, pero pueden pasar con sus bancas para sus negocios, llevando al que quieran, siempre que nada cobren por el traslado.

6.a El contratista podrá solicitar de este Gobierno Civil, nuevos vadeos que le acomoden en el pueblo de mayor ó menor distancia de 500 brazas del de Beata de Pandacan y punta de S. Felipe Nery, y será preferido por el tanto que otro ofrezca, si se estimase por el Gobierno establecerla.

7.a El contratista se afianzará con una cantidad equivalente al importe del 40 p^o de la en que se le haya adjudicado el remate durante los tres años, la cual será depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería general.

8.a Para ser admitido á licitación deberá acompañar á la proposición y por separado de ella, documento de la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública que acredite haber depositado el proponente la cantidad de 19 ps. 50 cénts.

9.a Las reclamaciones que pudieran haber serán resueltas por este Gobierno Civil.

10. Después que se haya adjudicado el servicio el contratista solicitará por conducto de este Gobierno Civil, se le expida el correspondiente título.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila.

D. N. N. vecino de... ofrece tomar á su cargo el arriendo del vadeo del río entre los sitios llamados Beata del pueblo de Pandacan y punta de S. Felipe Nery de esta provincia, por la cantidad de... de pesos y... céntimos (ps.)... anuales, durante tres años, con entera sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta oficial* número... del que me he entrado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita, haber depositado en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central la cantidad de 19 pesos 50 cénts.

Fecha y firma del licitador.

Manila 13 de Noviembre de 1883.—P. O., E. Jubindo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo de Excmo. Ayuntamiento, se saca para la venta en pública subasta la casa núm. 8 de la calle de Basco Intramuros de esta Ciudad, en el estado en que se encuentra, con el solar en que está edificada, advirtiendo que el referido solar está gravado en un censo anual de 24 pesos que se pagan á los PP. Agustinos Calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresión ascendente el de la cantidad de 3,344 pesos 67 céntimos, según tasación aprobada por Superior decreto de 7 de Agosto último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales establecidos en la casa, calle Real núm. 6, el día 23 del presente mes á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se publicaron en los núms. 411, 412, 413 y 421 de la *Gaceta oficial*, correspondientes á los días 19, 20, 21 y 29 del mes de Octubre próximo pasado, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, el expediente á que se refiere este asunto y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 66 pesos 89 céntimos, equivalente al 2 p^o del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería Central de Hacienda pública; serán nulas las proposiciones que faltasen á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea inferior á la tasación. Al principiar el acto del remate se leerán las Instrucciones de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el 14 del presente mes, de la Instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenación en pública subasta de la casa núm. 8, situada en la calle de Basco de esta Ciudad, con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalan los documentos que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. "Proposicion para la compra de la finca núm. 8, calle de Basco, Intramuros."

Manila 14 de Noviembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de sepultados en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta de dicho mes, en la inteligencia, que si el día último del mismo, no se hubiese obtenido la prórroga oportuna, serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan, pudiendo los interesados recoger las lápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

| Dias. | Parroquias. | Tramos | Nichos. | Mes de Nov. de 1883. |
|-------|-------------------|--------|---------|------------------------------|
| 5 | Hospital militar. | 62 | 1 | Juan Pinadella. |
| 8 | Quiapo. | 62 | 2 | D.ª Clemencia Touse. |
| 10 | Binondo. | 62 | 3 | „ Petronila Ignacio. |
| 10 | Quiapo. | 62 | 4 | „ Magdalena de Leon. |
| 17 | Binondo. | 62 | 6 | „ Teresa Perez. |
| 18 | Id. | 62 | 8 | „ Bernarda Cobarrubia. |
| 18 | Quiapo. | 62 | 9 | D. Manuel de la Fuente. |
| 19 | San Francisco. | 33 | 8 | R. P. Fr. Francisco Costa. |
| 24 | Santa Cruz. | 63 | 1 | Ramon Morera. |
| 27 | Binondo. | 63 | 3 | Ignacio Beltrin, H. Jesuita. |
| 28 | Sampaloc. | 63 | 6 | D. Gabriel L. Villalobos. |
| 29 | San Francisco. | 33 | 9 | R. P. Fr. Juan Cubria. |

PROROGADOS.

| | | | | |
|----|---|-----|---|----------------------------|
| 25 | „ | 136 | 1 | Zoilo Miranda Riojo. |
| 2 | „ | 136 | 8 | D. Rafael Saenz de Tejada. |
| 27 | „ | 138 | 1 | Manuela Paraiso. |

PARVULOS.

| Dias. | Parroquias. | Nichos. |
|-------|-------------|-------------------------------------|
| 7 | Binondo. | 129 Escolástica Basa. |
| 11 | Id. | 130 María Domingo. |
| 17 | Sta. Cruz. | 131 Agapito Saban y Gonzalez. |
| 18 | Castrense. | 132 José Costa y Martinez. |
| 18 | Dilao. | 133 Federico Parada. |
| 23 | Binondo | 134 Hilarion Adriano. |
| 27 | Id. | 137 María Emilio Larrabal y Cuerva. |

Manila 15 de Noviembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la adquisicion de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos en la jurisdiccion municipal para el trienio de 1884, 85 y 86, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 20 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 10 de Noviembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública la adquisicion de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento, para reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos en la jurisdiccion municipal por el trienio de 1884, 85 y 86.

1.a El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios.

2.a Los materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdiccion municipal, son los siguientes:

- Hormigon de Pasig.
- Hormigon de Tinageros.
- Arena conchuela.
- Escombros y
- Piedra picada.

3.a El tipo para la licitacion en progresion descendente, será el de

1° peso por cada metro cúbico de hormigon de Tinageros.

•87½ cénts. por cada metro cúbico de hormigon de Pasig.

•25 cénts. de peso por cada metro cúbico de arena conchuela.

•60 cénts. por cada metro cúbico de escombros y

1°936 cénts. por cada metro cúbico de piedra picada.

4.a Los materiales que aproximadamente necesita anualmente la Corporacion para la reparacion de las vías, son los siguientes:

- 1.500 metros de piedra picada.
- 1.000 metros cúbicos de hormigon de Pasig.
- 1.000 metros de Tinageros.
- 1.000 metros de escombros.
- 800 metros de arena conchuela.

5.a Los materiales que ha de suministrar el contratista, serán de las clases espresadas en la precedente condicion, debiendo la piedra picada ser precisamente de la denominada punta de San Miguel ó de la de granito el hormigon de Tinageros, y el hormigon de Pasig será de un tamaño regular homogéneo y limpio de tierras, el escombros procederá del derribo de fábricas de ladrillo limpio de tierras y de toda otra circunstancia distinta de la calisa y ladrillos.

6.a El rematante tendrá obligacion de suministrar los materiales que se le pidan para la reparacion de calles, y conducirlos al pié de las obras.

7.a El contratista tendrá un plazo de un mes contados desde el día en que se le adjudique el servicio para empezar á hacer entrega de los materiales, durante cuyo plazo hará los acopios necesarios, verificándose la entrega á las 24 horas de hecho el pedido, segun se vayan necesitando en los trabajos, á juicio del Director de los mismos.

8.a El rematante podrá tener los depósitos que crea necesarios para el servicio situándolos en los puntos más á propósito, previa autorizacion del Sr. Corregidor Regidor Delegado del Distrito.

9.a En el caso de consumirse todo el material que se cita en la condicion 4.a, el contratista no podrá reclamar su abono y solo le será satisfechos los que se hayan invertido en las obras.

10. Si la Corporacion municipal necesitase dentro del año, más material que los estipulados en la condicion 4.a, tendrá el contratista obligacion de suministrarlos al tipo de remate, pero no escudiendo estos nuevos pedidos de una cuarta parte más de los que aproximadamente se necesitan en cada año, efectuándose estas nuevas entregas en las mismas condiciones que se hayan hecho las demás.

11. Los pedidos de materiales le serán hechos al contratista por el Arquitecto municipal, con denominacion de la calidad y cantidad y espresion del punto donde deba conducirlo.

12. En el caso de que las obras de reparacion de calles, se efectúen en sitio que disten solamente cien metros de los puntos designados para los depósitos de materiales de que habla la condicion 8.a, se exime al contratista de conducirlos al pié de la obra, cuya operacion se llevará á cabo por los operarios destinados á los trabajos y la entrega del material se hará entonces en la forma preserita en la condicion siguiente.

13. El recibo de materiales se efectuará por los sobrestantes ó encargados de cada una de las obras, los cuales deberán librar recibo al contratista con la conformidad del sobrestante mayor.

14. El pago de los materiales que se entreguen por el contratista le serán satisfechos mensualmente por la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento previa liquidacion en Contaduria, en vista de los recibos expedidos por los sobrestantes ó encargados, los cuales deberán venir autorizados con el V.º B.º del Sr. Regidor Inspector del distrito y el conforme del Arquitecto municipal para acreditar que la cantidad y calidad de los materiales que espresan dichos recibos, son los mismos que se han invertido en las obras.

15. En el caso de que el contratista demore la entrega de los materiales que se le pidan por el Director de las obras más tiempo que el señalado en la condicion 7.a, le será impuesta una multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y quince por la tercera; y en caso de que las faltas sean reiteradas, se procederá á adquirir el material á su cuenta y riesgo ó á la rescision del contrato si la estimase procedente el Ayuntamiento.

16. Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Noviembre de 1874, el contratista tiene derecho á percibir sobre el total importe de la liquidacion mensual de los materiales que entregue para las obras la suma á que asciende el 18 p^o de la misma como beneficio de administracion.

17. La duracion de este contrato será de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886.

18. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

19. Para ser admitido á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella, documento de depósito hecho en la Caja del mismo nombre á cargo de la Tesoreria Central de Hacienda pública, de la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesos noventa y tres seis octavos céntimos.

20. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

21. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

22. A la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

23. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

24. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar nin-

guno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

25. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

26. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

27. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el 10 p^o del total importe en que se le adjudique este servicio por tres años.

29. A los diez días de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

30. No tendrá efecto el contrato mientras no sea aprobada por la Direccion general de Administracion Civil, y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.

31. Se admitirá como fianza, metálico, en depósito en la Caja de este nombre á cargo de la Tesoreria Central de Hacienda pública ó bonos del Tesoro.

32. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á ejecutar el servicio por administracion á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad hubiesen originado.

33. Conforme á lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

34. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N..... vecino de N..... ofrece tomar á su cargo el suministro de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento, para reparacion y entretenimiento de las calles por el término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886 por la cantidad de.... pesos por cada metro cúbico de hormigon de Tinageros;..... pesos por metro cúbico de hormigon de Pasig;..... pesos por metro cúbico de arena de conchuela;..... pesos por cada metro cúbico de escombros..... pesos por cada metro cúbico de piedra picada, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm..... y propone la fianza efectiva.

Manila 22 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.—Es copia.—P. O., Gerardo Moreno. 1

Pliego de condiciones para contratar en concierto público la adquisicion de diez y nueve mil trescientos noventa y tres ejemplares impresos de cuentas y sus justificantes, necesarios á la Administracion Central de Impuestos Directos y Administraciones provinciales para el servicio de la Contabilidad durante el periodo de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884 y su ampliacion.

1.a La Hacienda contrata en concierto público que tendrá lugar el día 26 del actual á las diez de su mañana en la Contaduria general de Hacienda, ante los Sres. Contador, Administrador Central de Impuestos y Oficial de Negociado de dicha Contaduria, la adquisicion de 19.393 ejemplares impresos de cuentas y sus justificantes, necesarios á la citada Central y Administraciones provinciales, para el servicio de la Contabilidad durante el periodo que abraza el presupuesto de 1.º de Enero de 1882 á 30 de Junio de 1884, en la cantidad de cuatrocientos noventa pesos en escala descendente.

2.a Las impresiones deberán hacerse con entera sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en la Contaduria general de Hacienda, los cuales se entregarán al contratista sellados y rubricados por el Jefe dicha Dependencia bajo recibo para que pueda llevar á efecto el servicio, adjudicado que sea.

3.a El papel que ha de emplazarse en los impresos de que se trata, será de la clase llamado Catalán igual en un todo ó superior al de los modelos, debiendo el rayado estar hecho á máquina con los colores que contienen los modelos referidos.

4.a Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliego cerrado, debiendo ajustarse al modelo que se insertará á continuacion.

5.a Los pliegos á que se refiere la condicion que an-

secederá se presentarán durante la primera media hora señalada para la celebracion del concierto, á los cuales según se vayan recibiendo se dará por el Presidente número ordinal, haciendo rubricar el sobre-escrito al interesado.

6.a Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.a Si en el acto del concierto se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo é igualmente beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

8.a Terminado el concierto, la Junta adjudicará provisionalmente este servicio á la persona que haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Intendencia general, sin la cual no tendrá valor ni efecto el espresado concierto.

9.a A continuacion del acto se hará constar que el contratista se obliga á presentar en el plazo máximo de dos dias la carta de pago que justifique el ingreso en la Caja de Depósitos de esta Capital del importe del diez p^o de la cantidad total en que se comprometió á verificar este servicio, procediéndose contra él si nó lo verifica en la forma que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Presentada la carta de pago de que se hace referencia en la condicion anterior, se formalizará el contrato sin necesidad de escritura pública, entendiéndose la obligacion en papel del sello 3.º que satisfará el contratista, quien endosará en el acto á favor de la Hacienda la referida carta de pago, la cual quedará unida al expediente.

11. La entrega en la Contaduría general de las impresiones de referencia se hará á los quince dias laborables, contados desde la notificacion al rematante de la providencia de aprobacion que dicte la Intendencia general.

12. Si los impresos careciesen de alguno de los requisitos prevenidos en las condiciones 2.a y 3.a se declararán inadmisibles, concediéndose al contratista para su reposicion el plazo improrogable de seis dias, pasados los cuales serán adquiridos por la Hacienda de cuenta y riesgo del rematante.

13. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

14. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de la cantidad en que le haya sido adjudicadas las impresiones que ejecute, tan pronto como sean recibidas por la Contaduría general.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse, sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858 y Decreto de la Direccion general de Hacienda de estas Islas de 29 de Noviembre de 1875.—P. S., Federico Rodriguez Correa.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Contador general de Hacienda Presidente de la Junta para el concierto público sobre impresiones.

D. N. N. vecino de..... ofrezco tomar á su cargo la impresion de diez y nueve mil trescientos noventa y tres ejemplares impresos de cuentas y sus justificantes necesarios á la Administracion Central de Impuestos directos y Administraciones provinciales, para el servicio de la Contabilidad durante el periodo de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884 y su ampliacion, por la cantidad de ps..... (se espresará en número y letra), y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la Gaceta oficial de esta Capital del dia.... del corriente.

Fecha y firma del interesado. 2

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el domingo 18 del actual, á las diez y media de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de interés.

Manila 16 de Noviembre de 1883.—El Sócio Secretario, Arturo de Malibrán. 2

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Silvino Rivera, rematante del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de la Laguna, se servirá comparecer en la Escribania del que suscribe, establecida en la calle Nueva casa núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para notificarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el expediente del referido arriendo.

Binondo 16 de Noviembre de 1883.—Félix Dujua.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Por el vapor "Estrella," que saldrá para Iloilo el 17 del actual á las dos de su tarde; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para dicho punto, Isla de Negros, Antique, Cápiz y Concepcion, á las doce del dia citado.

Manila 15 de Noviembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

JUNTA ADMINISTRADORA DE LAS OBRAS PIAS.

CONTADURIA.

Balance general de valores en 30 de Junio de 1883.

ACTIVO.

| | | |
|---|---------------------|----------------|
| Valores de la Real Casa de la Misericordia. | | |
| Censos.—Impuesto en 14 fincas. | ps. 52,643.77 | |
| Acciones del Banco E. F.—Invertido en 481 de á ps. 200 nominales. | 96,200.00 | ps. 148,843.77 |
| Valores de la V. O. T. de San Francisco. | | |
| Censos.—Impuesto en 2 fincas. | 3,000.00 | |
| Acciones del Banco E. F.—Invertido en 295 de á ps. 200 nominales. | 59,000.00 | 62,000.00 |
| Valores de la V. O. T. de Santo Domingo. | | |
| Acciones del Banco E. F.—Invertido en 226 de á ps. 200 nominales. | | 45,200.00 |
| Valores de la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. | | |
| Acciones del Banco E. F.—Invertido en 12 de á ps. 200 nominales. | | 2,400.00 |
| Valores de la Sociedad de las Obras Pias. | | |
| Préstamos sobre fincas.—Invertido en créditos hipotecarios | 964,362.73 | |
| Acciones del Banco E. F.—Invertido en 60 de á ps. 200 nominales. | 12,000.00 | |
| Bonos del Tesoro.—Invertido en 40 de á ps. 100 nominales. | 3,104.00 | |
| Créditos fallidos.—Saldo de esta cuenta. | 5,599.96 | 985,066.69 |
| Valores generales. | | |
| El Banco E. F.—Existencia en él. | 92,952.84 | |
| Gastos á recobrar.—Saldo de esta cuenta. | 244.25 | |
| El apoderado D. J. Ferrer.—Saldo de esta cuenta. | 4,846.63 | |
| El apoderado D. L. R. de Elizalde.—Saldo de esta cuenta. | 224.07 | |
| Menage.—Invertido en varios muebles y efectos. | 985.30 | 96,220.06 |
| Total activo. | 1,339,730.52 | |

PASIVO.

| | | |
|---|-------------------------|------------|
| Valores de la Real Casa de Misericordia. | | |
| Capital como sigue: | | |
| En 14 censos. | ps. 52,643.77 | |
| En 481 acciones del Banco E. F. de á ps. 200 nominales. | 96,200.00 | 594,285.30 |
| En la Sociedad de las Obras Pias. | 445,441.33 | |
| Beneficios como sigue: | | |
| Por los de sus censos. | 4,150.62 | |
| Por los de sus acciones de Banco. | 6,866.56 | |
| Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. | 9,417.58 | 17,134.76 |
| Valores de la V. O. T. de San Francisco. | | |
| Capital como sigue: | | |
| En dos censos. | 3,000.00 | |
| En 295 acciones del Banco E. F. de á ps. 200 nominales. | 59,000.00 | 453,718.26 |
| En la Sociedad de las Obras Pias. | 391,718.26 | |
| Beneficios como sigue: | | |
| Por los de sus censos. | 92.33 | |
| Por los de sus acciones de Banco. | 4,211.30 | |
| Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. | 7,913.70 | 12,217.33 |
| Valores de la V. O. T. de Santo Domingo. | | |
| Capital como sigue: | | |
| En 226 acciones del Banco E. F. de á ps. 200 nominales. | 45,200.00 | 228,936.25 |
| En la Sociedad de las Obras Pias. | 183,736.25 | |
| Beneficios como sigue: | | |
| Por los de sus acciones de Banco. | 3,226.28 | |
| Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. | 3,760.83 | 6,987.11 |
| Valores de la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. | | |
| Capital como sigue: | | |
| En 12 acciones del Banco E. F. de á ps. 200 nominales. | 2,400.00 | 24,654.23 |
| En la Sociedad de las Obras Pias. | 22,254.23 | |
| Beneficios como sigue: | | |
| Por los de sus acciones de Banco. | 171.30 | |
| Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. | 455.54 | 626.84 |
| Valores agenos á las Obras Pias. | | |
| Depósitos.—Saldo de esta cuenta. | 944.29 | |
| El apoderado D. C. Santiago.—Saldo de esta cuenta. | 226.45 | 1,170.44 |
| Total pasivo igual al activo. | ps. 1,339,730.52 | |

NOTAS:

- 1.a Censos de la Real Casa de Misericordia.—De los ps. 52,643.77 que con este título figuran en el activo, ps. 6,000 están enjuiciados.
- 2.a Préstamos sobre fincas.—De los ps. 964,362.73

que con este título figuran en el activo, ps. 121,941.30 están enjuiciados; y ps. 320,893.41 comprendidos en esta última cifra y ps. 10,007.95 más constituyen el resto de capital pendiente de cobro, de los créditos, cuyas garantías realizadas ya no han sido suficientes para cubrirlos, pudiendo por lo tanto considerárseles como perdidos en su mayor parte.

3.a Créditos fallidos.—Los ps. 5,599.96 que con este título figuran en el activo proceden de créditos incobrables de capital, declarados por la Junta como fallidos y se está reponiendo su importe que constituye un quebranto consumado ya con el 5 p^o de los beneficios que se obtienen de los valores de la Sociedad de las Obras Pias conforme á lo acordado por la Junta.

4.a Gastos á recobrar.—Los ps. 21,251.00 que con este título figuran en el activo proceden de gastos ocasionados en la tramitacion de expedientes administrativos y pagados por la Junta por cuenta de los respectivos interesados de quienes se deben recobrar.

5.a El apoderado D. J. Ferrer.—Los ps. 184,631.00 que con este título figuran en el activo, constituyen el alcance que resultó en contra suya en la liquidacion de sus cuentas posterior á su fallecimiento y para cuyo cobro hay entablada demanda judicial.

6.a Valores de la Real Casa de Misericordia.—En el capital social de dicha Real Casa están incorporados ps. 818,253.100 procedentes de censos redimidos de la misma, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Directora de las Obras Pias, en sesion celebrada en 20 de Octubre de 1879.

7.a Valores de la V. O. T. de San Francisco.—El capital social de esta Corporacion, ha tenido en el primer semestre de este año un aumento de ps. 5,096.30 introducidos por el R. P. Custodio de la misma Fr. Felix Huerta, su representante en la Junta.

SOCIEDAD DE LAS OBRAS PIAS.

El estado actual de esta Sociedad, constituida en virtud de lo dispuesto en el capítulo 3.º artículo 16 del Reglamento vigente de 13 de Agosto de 1857, es como sigue:

| | Beneficios. | Capital. |
|--|---------------------|------------------------|
| Participes. | | |
| La Real Casa de Misericordia. | 9117.58 | 445,441.33 |
| La V. O. T. de S. Francisco. | 7913.70 | 391,718.26 |
| La V. O. T. de Santo Domingo. | 3760.83 | 183,736.25 |
| La Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. | 455.54 | 22,254.23 |
| Total de beneficios y capital sociales. | \$ 21,247.65 | \$ 1,043,150.27 |
| Total general de valores de las Obras Pias. | | |
| De la Real Casa de la Misericordia. | 17,134.76 | 594,285.30 |
| De la V. O. T. de S. Francisco. | 12,217.33 | 453,718.26 |
| De la V. O. T. de Sto. Domingo. | 6987.11 | 228,936.25 |
| De la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. | 626.84 | 24,654.23 |
| Total. | \$ 36,966.04 | \$ 1,301,594.04 |

Pedro Antonio Miñano.—Es copia.—Emilio Matheu, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Muñoz.—Es copia, Fernando Frago.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas, Hace saber: que en 1 de abril de 1872 se expidió por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D. Tiburcio Salvador, contratista de la construccion de un puente entre la Isla de la Convalecencia y el barrio de Concepcion, por valor la 1.a de 18,000 pesetas ó sean ps. 3,600 nominales y la 2.a de 238 pesetas ó sean ps. 47.60 en dinero, bajo el concepto de necesarios el 1.º en efectos y el 2.º en metálico, las cuales se hallan tomadas razon en los registros de inscripcion y diarios de entrada respectivamente núms. 38, 1220, 111 y 1219; y habiendo sufrido extravío las cartas de pago de referencia segun ha manifestado la Direccion general de Administracion Civil en su comunicacion de fecha 5 del mes próximo pasado, en su consecuencia el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso en acuerdo de 23 del propio mes, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta Capital y de la Corte de Madrid el extravío de las citadas cartas de pago, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningun valor los documentos de que se tratan.

Manila 6 de Noviembre de 1883.—Matías S. de Vizmanos. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En el anuncio publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital de 7 del corriente núm. 130 relativo á la subasta que debe celebrarse el 10 del entrante Diciembre del suministro de tres lotes de efectos que se necesitan en el Arsenal para completar repuesto de prevision, debe entenderse la segunda partida del lote núm. 2 por guindaleza ordinaria alquitranada de 2.a, en vez de guindaleza ordinaria alquitranada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieren tomar parte en dicha subasta.

Manila 14 de Noviembre de 1883.—Vila.

Por disposicion de la Comandancia general del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, se sacarán á segunda subasta las obras de reparacion de los edificios, pantalan y varadero de la Division del Norte, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 78 de 16 de Setiembre último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora citados ante el Comandante Capitan del puerto y Contador de aquella Division Naval.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Noviembre de 1883.—Vila 3

Por disposicion de la Comandancia general del Apostadero se anuncia al público que el día 7 del entrante Diciembre á las 9 de su mañana, se sacarán á segunda subasta las obras de reparacion de la Capitanía del puerto de Cebú, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria y en la expresada Capitanía de puerto, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante el Comandante Capitan del espresado puerto y Contador de aquella Division Naval, que se reunirá en la susodicha dependencia.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Noviembre de 1883.—Vila. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 9 de Noviembre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades. Filipinas.—

Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de dicha provincia.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en la cantidad de ps. 3.424.36 en progresion descendente.

2.a Las obras deberán hacerse con sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formados por la Inspeccion general de Obras públicas, y aprobados por decreto del Gobierno General de 29 de Diciembre de 1882.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite el cinco por ciento del total valor del servicio ó sea la cantidad de ps. 171.21.

4.a Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo ó igualmente beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito que haya servido para licitar. Veinte dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que sea rematado el servicio, que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Subalterna de Hacienda pública de Cavite en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.a El contratista dará principio á los trabajos á los 20 dias de habérsele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo, encargado de su direccion, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.a El plazo para la ejecucion será de cuatro meses,

contados desde la aprobacion de la escritura de contrato y el de ocho meses el de garantia, durante dicho periodo serán de cuenta del contratista las obras de conservacion y reparacion que puedan ser precisas.

9.a La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos, y al espirar el plazo de garantia, la definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado, los perjuicios que se le hubiesen irrogados por la demora del servicio.

11 Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas, y en virtud de certificacion espedita por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacer la recepcion definitiva, y devolviéndose 15 dias despues de aprobada la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago de depósito de que habla la cláusula 3.a, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 17 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la que han de instalarse las oficinas y demás dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en la cantidad de . . . con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general.

Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite, la cantidad de ps. 171.21 cinco por ciento de que habla la cláusula 3.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

3

Providencias judiciales.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al denunciante Tomás Rapiña ó Lapiña, guardia de segunda clase de la segunda Compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil, licenciado absoluto por cumplido, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en las diligencias criminales que me hallo instruyendo contra Agustin Cano y Mariano Pineda, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término marcado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 15 de Noviembre de 1883.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de S. Sria., Pedro de Leon.

D. Juan Viamonte Crespo, Capitan Teniente de la segunda Compañía del primer Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la cuarta Seccion de San Mateo, provincia de Manila.

Hallándome instruyendo sumaria entre otros, contra los ausentes Leon Guillermo, hijo de Pioquinto, natural de Sampaloc, con residencia en San Francisco del Monte; y Juan Evangelista, empadronado en Caloocan y residente en el barrio de Bag-Bag comprehension de Novaliches, de donde es natural, ambos de esta provincia de Manila, por formar parte de una gavilla de malhechores y hacer resistencia á una pareja de esta Seccion la noche del tres del actual en el sitio y barrio de Hermitaño de la comprehension de San Juan del Monte tambien de esta provincia; usando de los facultades que conceden en

estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto, á dichos Leon Guillermo y Juan Evangelista, señalándoles la casa cuartel del Tercio en esta localidad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el citado plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

San Mateo 12 de Noviembre de 1883.—Juan Viamonte Crespo.—El Escribano de la causa, Lorenzo Cabaor.

D. Ricardo Diaz y Galvan, Alcalde mayor Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Zacarias Diaz, Dámaso Macuja y D. Victoriano Bacalla, el primero de estado soltero, hijo de un tal Prisco, de estatura alta, color moreno, de 27 años de edad, del barangay núm. 18, natural y vecino del pueblo de Sariaya; el segundo natural y vecino del mismo, de estado casado, morador del barrio de Montisillo, del barangay núm. 22, de estatura baja, color trigüeño, y con algunas cicatrices de viruelas en la cara; y el tercero de estado casado, de 52 años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, y morador del barrio de Isabang, del barangay núm. 92, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 2667 que instruyo por hurto, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 8 de Noviembre de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sria. Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en el escrito presentado por D. Enrique Barretto, como Síndico de los autos de quiebra de D. Manuel Calleja: se convoca á junta general de acreedores para el día 26 del corriente á las diez en punto de su mañana y en los estrados del Juzgado, á fin de acordar sobre el nombramiento de otro Síndico en lugar del mismo recurrente y lo que en derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo 15 de Noviembre de 1883.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 5633 contra Toribio Santiago por hurto; se cita, llama y emplaza á Benito Gonzalez, padre de Saturnina Gonzalez, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo y Escribanía de mi cargo á 13 de Noviembre de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en los autos de sumaria informacion ad-perpetuam promovidos por D. José C. Reyes, sobre propiedad de una finca construida en un solar situado en la calle de Trinidad del arrabal de Santa Cruz, la cual linda por el Este con la casa Hospital de los macanistas; por el Norte con la casa y solar de Vicente José; por el Oeste con la casa y solar de D. Gregorio Borja, y por el Sur con la casa y solar de D. Cirilo Gomez; se cita y llama á los que se consideren con derecho á la finca deslindada, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Binondo 15 de Noviembre de 1883.—Gonzalo Reyes.